

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20610141138	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	GEN PHARMAX S.A.C.S.	Hora de envío :	12:31:54

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observamos que en las Bases del presente procedimiento de selección están colocando en Denominación del bien: Pañal descartable tipo calzón para adulto Talla G, sin embargo, existen en el mercado pañales con las mismas especificaciones técnica, pero con la talla L la cual es equivalente a la talla G ya que L es la sigla en inglés de Large que se puede traducir como Grande. Solicitamos que se amplie la descripción del ítem y se indique que se aceptara TALLA G o L a fin de que no se limite la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 13 Literal: 13 Página: 50

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia y competencia de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proceso de selección, ha sido programado para la Adquisición de Dispositivos Médicos y otros productos, Compra Corporativa para un periodo de doce (12) meses, seis (06) ítems, entre ellos, se encuentra el ítem PAÑAL CALZON DESCARTABLE PARA ADULTO TALLA GRANDE.

Esta descripción del producto tiene código SIGA, código SISMED, basados en lo que se encuentra en el mercado nacional e internacional, esta descripción para los pañales nacionales está indicado con la talla GRANDE; y para la existencia de pañales de fabricación internacional se acepta como sistema de medida universal la talla L, sin necesidad de realizar una ampliación de la descripción.

Por lo tanto no se acoge su observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**Entidad convocante :** CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
**Nomenclatura :** LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

<b>Ruc/código :</b> 20605020497	<b>Fecha de envío :</b> 19/08/2024
<b>Nombre o Razón social :</b> CORPORACION JOLUCAVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION JOLUCAVA S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 15:32:43

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto los plazos de entrega solicitamos se sirvan aclararnos o confirmar si nuestra apreciación es correcta que la primera entrega se podrá hacer hasta en un plazo de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y solamente la notificación de la orden de compra como máximo se realizara 15 días calendarios luego de suscrito el contrato de ser así nuestra apreciación correcta, favor confirmar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.3.1.2      **Literal:** A      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Efectivamente, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 4.3.1.2 La primera entrega (1ra entrega) se efectuará hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

4.3.1.3 Las órdenes de compra para la primera entrega será notificada por la Entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato. La notificación de las órdenes de compra se realizará a través de un documento o correo electrónico consignado en el contrato. Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado.

Tal como lo señalan las bases el plazo de entrega se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Las OC son documentos de gestión interna que se notifica a las partes interesadas.

Se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	08:41:46

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 4: PAPEL CREPADO 120 CM X 120 CM UNIDAD  
Condición biológica: Aséptico

Si bien el término "aséptico" se utiliza comúnmente en el ámbito médico para describir técnicas, procedimientos y equipos que previenen la infección, su aplicación no es del todo precisa en el presente caso.

El motivo radica en que el producto en cuestión, es un empaque o envoltorio para procesos de esterilización, el cual no tiene contacto directo con pacientes, a diferencia de los métodos y herramientas comúnmente asociados al término "aséptico" en el contexto médico-hospitalario.

En vista de lo anterior, solicitamos al Comité de Selección retire esta característica de las especificaciones técnicas, a fin de garantizar una mayor precisión y claridad en los requerimientos establecidos ya que es un requisito que NO aplica al producto papel crepado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** NA      **Literal:** NA      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e), Artículo 16 Artículo 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 de su Reglamento, el área usuaria es la encargada de elaborar las especificaciones técnicas de forma objetiva y precisa.

De acuerdo a lo señalado en la Ficha técnica del ÍTEM N° 04: PAPEL CREPADO 120 CM X 120 CM UNIDAD, se establece como característica la condición biológica "aséptico", dicha característica ha sido considerada de acuerdo a las necesidades y requerimientos del área usuaria, en base al "Manual de desinfección y Esterilización Hospitalaria", aprobado con en la R.M. N° 1472-2002 SA/DM el cual menciona que "El empaque o envoltorio permite la esterilización del artículo, asegura la esterilización antes y en el momento de uso y además favorece la transferencia del contenido mediante una técnica aséptica".

En ese sentido, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	08:41:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

A. CAPACIDAD LEGAL // HABILITACION

1. Licencia Municipal de Funcionamiento¿

Mediante la Opinión N° 186-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señaló lo siguiente: ¿(¿) puede entenderse que LA HABILITACIÓN DE UN POSTOR, ESTÁ RELACIONADA CON CIERTA ATRIBUCIÓN CON LA CUAL DEBE CONTAR EL PROVEEDOR PARA PODER LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD MATERIA DE CONTRATACIÓN, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado (¿)¿

Ahora bien, respecto de la licencia municipal de funcionamiento, cabe indicar que es aquel acto administrativo que expide la municipalidad a una persona jurídica (empresa) para el desarrollo de las actividades económicas en su respectiva jurisdicción; en ese sentido, dicho documento no se encuentra relacionado con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación, por lo que, requerir su presentación para la oferta resulta excesivo, máxime si en dicha etapa no se sabe quién será el ganador de la buena pro.

En ese sentido solicitamos al Comité de Selección, suprimir el presente requisito del literal A ¿Capacidad legal¿ de la Sección Específica de las Bases.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** a      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Artículo 2 incisos a) b) c) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 de su Reglamento, el área usuaria es la encargada de elaborar las especificaciones técnicas de forma objetiva y precisa.

Segun diversos precedentes del OSCE, en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que precisa entre otros aspectos lo siguiente ¿¿ Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros (¿) que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o se servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿¿

En este caso, por mandato legal, toda persona que realice una actividad comercial formal debe cumplir con las normas de la materia. Por eso, en el presente proceso se pide un documentos que todo proveedor debe tener (documento preexistente) para la presentación de ofertas.

En ese sentido, pedir copia simple de la licencia municipal de funcionamiento a nombre del postor, no incurre en contravención de ninguna norma y tampoco afecta el principio de economía, porque el costo no supera los S/ 0.50. En ese sentido, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	15:03:06

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Dentro del numeral 2.1 de algunas fichas técnicas se incluye el plazo de vigencia del producto ¿podría confirmar que no es necesario acreditar el plazo de vigencia del producto mediante el certificado de análisis ni ningún otro documento? más aún cuando el plazo de vigencia se computará desde la entrega.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ANEXO      Literal: FICHA TECN      Página: 4

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones 30225, Reglamento de la Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En principio se debe aclarar que la ¿Vida Útil / vigencia de producto / Periodo de validez de un Dispositivo Médico¿ y otros, es el periodo durante el cual se espera que un dispositivo medico (producto), almacenado correctamente, cumpla con las propiedades, especificaciones establecidas dictadas por el fabricante. Por su parte, el periodo de validez otorgado a los dispositivos médicos va desde 24 a 60 meses.

En ese contexto, el periodo de vigencia mínima es el plazo ofrecido por el postor en el procedimiento de selección para garantizar el cumplimiento de las propiedades, especificaciones establecidas del producto y este plazo se encuentra dentro del periodo de vida útil autorizado por la DIGEMID para el dispositivo médico.

Para la etapa de selección, el periodo de vigencia mínima se acredita con la presentación del Anexo N° 15 "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" donde el postor garantiza el cumplimiento de las propiedades y características técnicas del producto que son concordantes por lo solicitado en las bases.

Por su parte, el Certificado o Protocolo de Análisis a presentar en la oferta - periodo de selección- debe considerar todos los resultados de las pruebas efectuadas al producto porque su objetivo en esta etapa es acreditar el cumplimiento de la EETT.

Con relación al Certificado o Protocolo de Análisis que se presenta en el periodo de ejecución contractual, en cada entrega (primera y/o sucesivas) debe contener el dato de la vida útil del Lote muestreado a entregar y el ¿periodo de vigencia mínima" debe estar dentro del periodo de vida útil. Por eso resulta necesario, recalcar que durante la ejecución de la prestación del contrato el contratista debe presentar un Certificado o Protocolo de Análisis del lote a entregar y en ella se debe acreditar el cumplimiento del periodo de vigencia mínima.

Por lo tanto, se da por aclarada la consulta no acogiendo lo planteado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	15:03:06

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Los dispositivos médicos mencionados en la presente bases de selección estarán sujetos a control de calidad previo y/o posterior a su entrega en el lugar de destino final. Como proveedores creo que sería razonable si las entregas serían en el mismo almacén del CENARES pero estamos frente a una compra corporativa con un gran número de entidades las cuales tienen diferentes lugares de entregas a nivel nacional.

Según ANEXO-5 podemos visualizar que todos los productos tienen un control en la primera entrega, eso ya condiciona a que el contratista incurra en penalidades porque la mayoría de laboratorios del MINSA se demoran aproximadamente 30 días desde que se envía la cotización hasta que se entrega el informe de ensayo, esto debido a alta demanda y desabastecimiento que tienen los laboratorios.

Por lo expuesto de conformidad con el principio de Equidad se establezca que el PRIMER CONTROL SEA OPCIONAL O EN SU DEFECTO A PARTIR DE LA SEGUNDA ENTREGA.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capítulo 2      **Literal:** 4.4.1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones 30225, Reglamento de la Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En este punto, es importante señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 160 del DS N° 016-2011-SA, el CONTROL DE CALIDAD de los dispositivos médicos es obligatoria, integral y permanente. Así pues, los controles de calidad solicitados buscan asegurar que los insumos, materiales, productos o dispositivos cumplan con las especificaciones establecidas para la identidad, potencia, pureza y otras características que sean requeridas, por lo que resulta necesario exigir dicho control en la presente contratación.

Al respecto, la determinación del Control de Calidad en la primera entrega, se tiene en cuenta por el número de mayor cantidad de unidades solicitadas; y por la cantidad total de unidades solicitadas de acuerdo a la Resolución Directoral N° 302-2023-CENARES/MINSA donde se aprueban los "Lineamientos sobre el Control de Calidad de los Recursos Estratégicos en Salud de CENARES.

En ese sentido, la Entidad tiene la obligación de solicitar dichos Controles de Calidad, según los procedimientos aprobados, lo que debe ser considerado por los postores al presentar sus ofertas.

Ahora bien, según a lo establecido en el subnumeral 4.3.1.2 del numeral 4.3 de las Especificaciones Técnicas, la primera entrega (1era entrega) se efectuará hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad. Sin embargo, en el caso que existieran retrasos no imputables al contratista, la Norma de Contrataciones prevé mecanismo para la solicitud de ampliación de plazo.

Finalmente, durante la indagación de mercado se ha podido evidenciar que existe pluralidad de proveedores que cumplirían con el plazo de entrega y controles de calidad en cuestión, los cuales han manifestado que se encuentran en la posibilidad de cumplir con dicha entrega en el plazo establecido.

Por lo tanto, se aclara la consulta no acogiendo su pedido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	15:03:06

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

5.2 De la conformidad de bienes

Para efectos de la emisión de la conformidad, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

. guía de remisión (destinatario + sunat), debidamente suscrito detallando la fecha de recepción de los bienes.

. Acta de verificación cuali-cuantitativa (ANEXO N°10) debidamente suscrita por los puntos de destino.

Entendemos que cada entidad tiene realidades diferentes, que algunas carecen de personal, que algunas tienen sobre carga laboral. En función de ello, que la entidad nos devuelva los documentos en 2 o 3 días resultaría razonable; y, quizás en algunos casos excepcionales, que se tomen hasta 3 días adicionales.

Sin embargo, el tiempo para que cada entidad nos devuelva los documentos vinculados a cada entrega, es excesivo por ejemplo CENARES ¿ CHIMBOTE ¿ LA CALETA se ha demorado 20 días.

Entonces, coincidirán con nosotros en que, devolver los documentos de la entrega en 20 días no es apropiado; esta demora de cada entidad, genera una demora en nuestros pagos, y una conducta ilegal, pues claramente se vulnera lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Frente a esta situación injusta, y que tampoco fue advertida en el procedimiento de selección, resulta necesario SOLICITAR que CENARES adopte algunas acciones, tales como exigir que las entidades receptoras devuelvan los documentos en plazos máximos de DOS DIAS, o en caso contrario CENARES pague los intereses generados por los días de atraso en el pago.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** 5.2      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones 30225, Reglamento de la Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

5.2 De la conformidad de bienes

Para efectos de la emisión de la conformidad, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

. guía de remisión (destinatario + sunat), debidamente suscrito detallando la fecha de recepción de los bienes.

. Acta de verificación cuali-cuantitativa (ANEXO N°10) debidamente suscrita por los puntos de destino.

Personal del almacén especializado:

¿ Verificar si el producto entregado corresponde a lo solicitado en la orden de compra y cumple con los requerimientos técnicos mínimos.

¿ Verificar si las características técnicas de los lotes de los bienes corresponden a lo indicado en el Protocolo de Análisis, Informe de Ensayo y el Acta de Muestreo, así como su adecuado estado de conservación.

¿ Llenar y firmar el acta de verificación cuali-cuantitativa (Original + 02 copias) (Anexo N° 10).

¿ Suscribir la Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT), colocando la fecha en la cual el contratista realizó la entrega de los bienes.

Al respecto, se debe mencionar que el presente procedimiento las entidades participantes celebran sus propios contratos con las el adjudicatario y son estas entidades participantes que se encargarán de dar la conformidad y pago de sus bienes.

Respecto a los contratos administrados por el CENARES viene efectuando los mejores esfuerzos para cumplir con su prestación en la forma pactada. En caso, existieran retrasos no imputables al contratista que afecten el plazo de entrega y que escapen de la debida diligencia que el contratista debió ejecutar, la norma de contrataciones prevé mecanismos legales para corregir las situaciones anómalas que se producen en la etapa de ejecución contractual

Se da por aclarada su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

**Nomenclatura :** LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

---

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20554146881	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	ABASTECIMIENTO MEDICO TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	15:08:27

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN PARA EL ITEM N°4: BAJALENGUA DE MADERA ADULTO, PUEDAN CONFIRMAR SI LA CONDICIÓN BIOLÓGICA DEL PRODUCTO SOLICITADO ES ESTÉRIL O NO ESTÉRIL, YA QUE EN LA FICHA TECNICA MENCIONA: ESTÉRIL Y NO ESTERIL (ASEPTICO) PARA NO INCURRIR EN ERROR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVITAR TENER INCONVENIENTES CON LAS ENTREGAS EN CADA PUNTO DE DESTINO SIRVASE ACLARAR NUESTRA SOLICITUD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO      **Literal:** F. TECNICA      **Página:** 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones 30225, Reglamento de la Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, es preciso indicar que el ítem 4 no corresponde a la descripción del BAJALENGUA DE MADERA ADULTO, sino al ítem 1.

De acuerdo a lo señalado en la Ficha técnica del ÍTEM N° 01: BAJALENGUA DE MADERA ADULTO, se establece como característica la condición biológica "estéril" o "no estéril (aséptico)"

En ese sentido, se aceptará cualquier tipo de condición biológica que el postor oferte, pero que cumpla con todas las características solicitadas en las Especificaciones Técnicas (Ficha) ya sea un dispositivo estéril o un dispositivo no estéril (aseptico) según lo autorizado en su registro sanitario por la ANM. Asimismo, es necesario indicar que el Dispositivo médico debe presentar el envase inmediato y mediato, tal como esta requerido en las Especificaciones Técnicas (Ficha), aquellos proveedores que no cumplan en sus ofertas con los envases inmediato y mediato, no serán tomado en cuenta para su Admisión.

Por lo tanto, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20554146881	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	ABASTECIMIENTO MEDICO TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	15:08:27

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN PARA EL ITEM N°4: BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICO, PUEDAN CONFIRMAR SI LA CONDICIÓN BIOLÓGICA DEL PRODUCTO SOLICITADO ES ESTÉRIL O NO ESTÉRIL, YA QUE EN LA FICHA TECNICA MENCIONA: ESTÉRIL Y NO ESTERIL (ASEPTICO) PARA NO INCURRIR EN ERROR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVITAR TENER INCONVENIENTES CON LAS ENTREGAS EN CADA PUNTO DE DESTINO SIRVASE ACLARAR NUESTRA SOLICITUD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO      **Literal:** F. TECNICA      **Página:** 4

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones 30225, Reglamento de la Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, es preciso indicar que el ítem 4 no corresponde a la descripción del BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICO, sino al ítem 2.

De acuerdo a lo señalado en la Ficha técnica del ÍTEM N° 02: BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICO, se establece como característica la condición biológica "estéril" o "no estéril (aséptico)"

En ese sentido, se aceptará cualquier tipo de condición biológica que el postor oferte, pero que cumpla con todas las características solicitadas en las Especificaciones Técnicas (Ficha) ya sea un dispositivo estéril o un dispositivo no estéril (aseptico) según lo autorizado en su registro sanitario por la ANM. Asimismo, es necesario indicar que el Dispositivo médico debe presentar el envase inmediato y mediato, tal como esta requerido en las Especificaciones Técnicas (Ficha), aquellos proveedores que no cumplan en sus ofertas con los envases inmediato y mediato, no serán tomado en cuenta para su Admisión.

Por lo tanto, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20611011181	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	DROGUERIA EKA S.A.C.	Hora de envío :	17:39:33

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1.1.i.- SE SEÑALA ENTRE OTROS QUE SE TIENE QUE PRESENTAR COPIA DEL INSERTO U HOJA DE INSTRUCCIÓN DE USO O MANUAL.AL RESPECTO MANIFESTAMOS QUE EL INSERTO O MANUAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE DE DIGEMID ES OBLIGATORIA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS DE CLASE III Y CLASE IV,LOS PRODUCTOS QUE VAMOS A OFERTAR SON DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE SEGÚN SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO CORRESPONDEN A LA CLASE II POR LO QUE SEGÚN LA NORMATIVA DE LA DIGEMID NO INCLUYE INSERTO Y/O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO,POR LO EXPUESTO CONSULTAMOS, SERA OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL INSERTO Y/O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO CUANDO EL DISPOSITIVO MEDICO A OFERTAR CORRESPONDE A LA CLASE II SEGÚN LO AUTORIZADO EN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. II      Literal: 2.2.1.1.i      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 3.1.6 del numeral 3.1. Documentación de presentación obligatoria establecido en el Capítulo III de las bases, señala:

3.1.5. Copia simple del rotulado de los envases inmediato, mediano y del inserto u hoja de instrucción de uso o manual, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario.

Por lo tanto, tal y como señala el subnumeral 3.1.5 se presentará según lo autorizado en su Registro Sanitario. Por lo que, el inserto corresponderá a lo autorizado en su Registro Sanitario.

Se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20611011181	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	DROGUERIA EKA S.A.C.	Hora de envío :	17:39:33

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SEGÚN EL NUMERAL 6.-FORMA DE PAGO,SE SEÑALA QUE LA ENTIDAD REALIZARA EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES(SUMINISTRO) DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA PARA CADA MES;CONSIDERANDO QUE CENARES QUE ES LA ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL CONTRATO EMITE UNA ORDEN DE COMPRA POR CADA MES DE ENTREGA POR CADA ITEM Y POSTERIORMENTE LUEGO DE LA VERIFICACIÓN DE STOCK,CENARES EMITE LAS PECOSAS RESPECTIVAS POR CADA ORDEN DE COMPRA ,CONSULTAMOS CUANDO LA ENTIDAD SEÑALA PAGOS PARCIALES ENTENDEMOS QUE UNA ORDEN DE COMPRA LA PODEMOS FACTURAR PARCIALMENTE POR EJEMPLO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGAS EN LOS HOSPITALES DE LIMA PUES LOS DOCUMENTOS DE PROVINCIA(GUIA Y ACTA CUALI-CUANTITATIVA)DEMORAN 40 A 60 DÍAS Y PARA NO PERJUDICAR AL PROVEEDOR SE PUEDE FACTURAR PARCIAL UNA ORDEN DE COMPRA COMO LO DETALLAMOS LINEAS ARRIBA ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN. ES MUY IMPORTANTE QUE SE ACEPTEN PAGOS PARCIALES DENTRO DE UNA ORDEN DE COMPRA DE UN MES Y COMO EN LOS PROCESOS DEL AÑO 2023 UNA ORDEN DE COMPRA SE PUEDA FACTURAR PARCIALMENTE HASTA UN MÁXIMO DE 5 PARTES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 6.- **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**5. DEL PAGO**

La Entidad realizará el pago a favor del contratista, en pagos parciales (suministro), de acuerdo a las cantidades establecidas en la Orden de Compra para cada mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- ¿ Informe de conformidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2. del presente documento en concordancia con el artículo 168° del RLCE.
- ¿ Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT), debidamente suscrito detallando la fecha de recepción de los bienes.
- ¿ Comprobante de pago.

En el caso de CENARES (SIS, DGIESP) dicha documentación se debe presentar en Jr. Pachacútec N°900 ¿ Jesús María ¿ Lima

En el caso de MINSA (DIGEMID, SAMU), MINDEF, MINJUSDH, MININTER, MINTRA, MUNICIPALIDAD (HMLO, ESAMU ¿ AREQUIPA) dicha documentación se debe presentar según lo detallado en el Anexo N° 07.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación.

Al respecto, señalar que, tal como lo señalan las bases del procedimiento de selección, los pagos parciales se realizaran luego de la conformidad de entrega del suministro, por el cumplimiento de todas las prestaciones descritas en la orden de compra de cada mes (todas las cantidades entregadas en todos los puntos de entrega descritos en la OC) y en los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, resulta necesario, que los proveedores remitan toda la documentación exigida en las bases para la emisión de la conformidad y posterior pago.

Respecto a los contratos administrados por el CENARES viene efectuando los mejores esfuerzos para cumplir con la conformidad y contraprestación en la forma y plazo pactado. En caso, existieran retrasos no imputables

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

---

Específico

CAP. III

6.-

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

al contratista que afecten la conformidad y/o pago que escapen de la debida diligencia que el contratista debió ejecutar, la norma de contrataciones prevé mecanismos legales para corregir las situaciones anómalas que se producen en la etapa de ejecución contractual

Por lo tanto, se aclara su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20611011181	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	DROGUERIA EKA S.A.C.	Hora de envío :	17:39:33

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 2.2.-CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-CONSULTAMOS SI SE DEBEN PRESENTAR MUESTRAS,DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA CUANTAS UNIDADES SE DEBEN PRESENTAR DE CADA ITEM Y LA DIRECCIÓN Y LA HORA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. II      Literal: 2.2      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente procedimiento de selección, no se ha solicitado muestras, se deberá regir a lo requerido en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Se aclara su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20611011181	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	DROGUERIA EKA S.A.C.	Hora de envío :	17:39:33

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 5.2.-CONFORMIDAD DE BIENES,CONSULTAMOS PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES SOLO SE PRESENTA LA GUÍA DE REMISIÓN Y EL ACTA CUALI CUANTITATIVA ¿NO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA PECOSA? ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 5.2      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es correcta su apreciación, para la conformidad de Bienes, se debe regir según lo siguiente:

**4.2 Conformidad de los bienes**

Para efectos de la emisión de la conformidad, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- ¿ Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT), debidamente suscrito detallando la fecha de recepción de los bienes.
- ¿ Acta de verificación cuali-cuantitativa, (Anexo N° 10) debidamente suscrita por los puntos de destino

Se aclara su consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20611011181	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	DROGUERIA EKA S.A.C.	Hora de envío :	17:39:33

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

CONSIDERANDO QUE EL RESUMEN EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PRESENTE PROCESO ES MUY RESUMIDO Y NO SE INDICAN LOS POSTORES Y MARCAS OFERTADAS, POR UN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES Y PEDIMOS POR FAVOR SE PUBLIQUEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL RESUMEN EJECUTIVO DEL PRESENTE PROCESO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: RESUMEN EJ      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, se establecen los formatos de Resumen Ejecutivo, de uso obligatorio por parte de las Entidades de bienes y servicios.

Al respecto, en el numeral 3.2 de dicho formato, solo se especifica que en caso de no contar con pluralidad de proveedores se debe detallar la evaluación realizada por la Entidad. Asimismo, en el formato no especifica que se deba detallar los proveedores que cumplen el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20611011181	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	DROGUERIA EKA S.A.C.	Hora de envío :	17:39:33

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

SEGÚN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO EN EL ANEXO 1.- PUNTOS DE ENTREGA O PUNTOS DE DESTINO SE PUEDE VER QUE EXISTEN MAS DE 80 PUNTOS DE ENTREGA A NIVEL NACIONAL DONDE DEBEN DISTRIBUIRSE TODOS LOS ITEMS ADJUDICADOS CON UN CRONOGRAMA DE ENTREGAS PARA 12 MESES,DEBIDO A LO COMPLEJO DEL TERRITORIO PERUANO EN MUCHOS DESTINOS NO SE DAN LAS CONDICIONES EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y A RECURSO HUMANO PARA QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SEA OPORTUNA COMPLICANDO LA RECEPCIÓN Y POR ENDE DEMORANDO LA FACTURACIÓN Y EL PAGO RESPECTIVO DE LA ORDEN DE COMPRA EN PERJUICIO DEL PROVEEDOR,ASIMISMO LAS OFERTAS TENDRÁN UN PRECIO MAYOR CONSIDERANDO EL COSTO DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL PARA ENTREGAR EN MÁS DE 80 PUNTOS A NIVEL NACIONAL. ESTO SE PODRÍA OPTIMIZAR ECONOMICAMENTE SI SE CENTRALIZA LAS ENTREGAS EN UN SOLO LUGAR QUE PODRÍA SER EL ALMACÉN DE CENARES EN LURÍN Y DE ALLÍ CENARES REALICE LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL.POR LO EXPUESTO OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES PARA QUE TODAS LAS ENTREGAS SE REALICEN EN EL ALMACÉN DE CENARES EN LURÍN Y ASÍ REDUCIR COSTOS Y AGILIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL.CENARES INTERNAMENTE TIENE QUE ACEPTAR QUE A VECES SE PRESENTAN CAMBIOS DE JEFE DE ALMACÉN Y QUÍMICO FARMACEUTICOS EN ALGÚN PUNTO DE DESTINO QUE RETRAZAN LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:GUIA DE REMISIÓN,ACTA CUALI CUANTITATIVA LO CUAL

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** REQ. CONSO **Literal:** ANEXO 1 **Página:** S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**5. DEL PAGO**

La Entidad realizará el pago a favor del contratista, en pagos parciales (suministro), de acuerdo a las cantidades establecidas en la Orden de Compra para cada mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

¿ Informe de conformidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2. del presente documento en concordancia con el artículo 168° del RLCE.

¿ Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT), debidamente suscrito detallando la fecha de recepción de los bienes.

¿ Comprobante de pago.

En el caso de CENARES (SIS, DGIESP) dicha documentación se debe presentar en Jr. Pachacútec N°900 ¿ Jesús María ¿ Lima

En el caso de MINSAs (DIGEMID, SAMU), MINDEF, MINJUSDH, MININTER, MINTRA, MUNICIPALIDAD (HMLO, ESAMU ¿ AREQUIPA) dicha documentación se debe presentar según lo detallado en el Anexo N° 07.

Al respecto, de acuerdo al Literal b) del numeral 8.1 del Artículo 8 en concordancia con el Artículo 16 de la Ley de contrataciones del Estado; "El Área Usuaria, se encarga de formular las especificaciones técnicas en función a las necesidades de las dependencias que pretenden ser atendidas con los RES, cuyas unidades ejecutoras y/o participantes forman parte de la comprar centralizada o corporativa a nivel nacional".

Además, el Área Usuaria elabora los requerimientos orientados a la satisfacción efectiva y oportuna de los fines las unidades ejecutoras que necesitan el abastecimiento de recursos estratégicos siendo una de las condiciones técnicas de su programación es ¿la entrega a punto de destino¿.

En ese sentido, la entrega a punto de destino permite alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna,



Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	17:48:02

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDE ACLARAR SI PARA EL ITEM N° 1: BAJALENGUA DE MADERA ADULTO UNIDAD E ITEM N°2: BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICA UNIDAD, SI ACEPTARÁN QUE SE OFERTE EL PRODUCTO ESTÉRIL EN EMPAQUE INDIVIDUAL O SUELTO, YA QUE INDICAN EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EL ENVASE MEDIATO PUEDE SER HASTA 100 UNIDADES, LO CUAL DARÍA A ENTENDER QUE EL CAJÓN (CAJA MASTER) PUEDE CONTENER HASTA 100 CAJITAS DE 100 UNIDADES CADA UNA, YA QUE EL PRODUCTO POR SU NATURALEZA SOLO CUENTA CON ENVASE INMEDIATO, QUE EN EL CASO DE SER ESTÉRIL , CADA BAJALENGUA VIENE EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y ES AHÍ QUE 100 UNIDADES VIENEN DENTRO DE UNA CAJA DE CARTÓN, PERO SI FUERA BAJALENGUA NO ESTÉRIL, VIENE EL PRODUCTO SIN EMPAQUE INDIVIDUAL, ES DECIR SOLO CUENTA CON ENVASE INMEDIATO, EL CUAL PODRÍA CONTENER DESDE 100 A 500 UNIDADES, SOLICITAMOS PUEDAN ACLARAR ESTA CONSULTA A FIN DE NO TENER INCONVENIENTES AL MOMENTO DE REALIZAR LAS OFERTAS Y EN CASO DE GANAR LA BUENA PRO NO HAYA INCONVENIENTES AL MOMENTO DE INTERNAR, YA QUE ENTRE AMBAS PRESENTACIONES ESTÉRIL Y NO ESTÉRIL EL PRECIO DEL BIEN DIFIERE DE FORMA CONSIDERABLE, Y LO QUE BUSCA LA LEY DE CONTRATACIONES ES LA EQUIDAD E IGUALDAD DE POSTORES.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, de la consulta realizada por la empresa CHAPOMEDIC SAC, señalar que en la Ficha Técnica del dispositivo médico BAJALENGUA DE MADERA ADULTO y BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICA, en el numeral 2.2, se indica lo siguiente: "Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias".

De lo descrito en el párrafo anterior, se desprende que para los Items N°1 y N°2 deben contar con ambos envases (Envase inmediato y Envase mediato) ya sea en condición biológica estéril o no estéril, asimismo el contenido del Envase inmediato será de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, y del Envase mediato el contenido máximo será hasta 100 unidades.

Asimismo, es necesario indicar que el Dispositivo médico debe presentar el envase inmediato y mediato, tal como esta requerido en las Especificaciones Técnicas (Ficha) , aquellos proveedores que sus ofertas no cumplan con los envases inmediato y mediato, no serán tomado en cuenta para su Admisión.

En ese sentido, se aclara su consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20506248036	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	ALKHOFAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:02:48

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Observamos que los documentos para acreditar las EETT señaladas en el numeral 2.1 de la ficha técnica sea solo lo indicado en el literal h) del numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta en vista que con dichos documentos no es posible acreditar lo señalado en el apartado de ¿VIGENCIA MÍNIMA¿ que incluye el numeral 2.1 de las fichas técnicas de la sección de ANEXOS. Por lo que solicitamos al CS (solo para este extremo) que nos permita presentar una declaración jurada, donde se pueda acreditar ante la entidad que al momento de ingresar los productos en sus almacenes, cumpliremos dicha condición toda vez que nos encontramos próximos a la etapa de presentación de ofertas y las bases no precisan fechas exactas de las entregas, no es viable.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** EETT      **Literal:** 2.1      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 2 de la LCE literal a) b) c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En principio se debe aclarar que la ¿Vida Útil / vigencia de producto / Periodo de validez de un Dispositivo Médico¿ y otros, es el periodo durante el cual se espera que un dispositivo medico (producto), almacenado correctamente, cumpla con las propiedades, especificaciones establecidas dictadas por el fabricante. Por su parte, el periodo de validez otorgado a los dispositivos médicos va desde 24 a 60 meses.

En ese contexto, el periodo de vigencia mínima es el plazo ofrecido por el postor en el procedimiento de selección para garantizar el cumplimiento de las propiedades, especificaciones establecidas del producto y este plazo se encuentra dentro del periodo de vida útil autorizado por la DIGEMID para el dispositivo médico.

Para la etapa de selección, el periodo de vigencia mínima se acredita con la presentación del Anexo N° 15 "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" donde el postor garantiza el cumplimiento de las propiedades y características técnicas del producto que son concordantes por lo solicitado en las bases.

Por su parte, el Certificado o Protocolo de Análisis a presentar en la oferta - periodo de selección- debe considerar todos los resultados de las pruebas efectuadas al producto porque su objetivo en esta etapa es acreditar el cumplimiento de la EETT.

Con relación al Certificado o Protocolo de Análisis que se presenta en el periodo de ejecución contractual, en cada entrega (primera y/o sucesivas) debe contener el dato de la vida útil del Lote muestreado a entregar y el ¿periodo de vigencia mínima" debe estar dentro del periodo de vida útil. Por eso resulta necesario, recalcar que durante la ejecución de la prestación del contrato el contratista debe presentar un Certificado o Protocolo de Análisis del lote a entregar y en ella se debe acreditar el cumplimiento del periodo de vigencia mínima.

Por lo tanto, no se acoge lo observado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSА-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20506248036	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	ALKHOFAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:02:48

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Respecto al plazo de entrega consignado en las bases administrativas, en el numeral 4.3 Cronograma, plazo y lugar de entrega, literal 4.3.1.3 se indica que ¿la orden de compra para la primera entrega será notificada por la Entidad como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato. La notificación de las órdenes de compra se realizará a través de un documento o correo electrónico consignado en el contrato. Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado¿.

De lo mencionado consultamos a su Entidad cómo el contratista podría atender la entrega en el plazo indicado si no notificaran dentro del plazo de 15 días la orden de compra, dado que se menciona que la omisión en la responsabilidad de la entidad de notificar la orden de compra no exime al contratista de realizar la entrega en el plazo establecido.

Solicitamos aclaración dado que consideramos contradictorio y perjudicial para los contratistas que se verían expuesto a penalidades injustificadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.3      **Literal:** 4.3.1.3      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado en el subnumeral 4.3.2.3 del numeral 4.3.2 del Capítulo III, contenido en la sección específica de las bases, señala:

**4.3.2 Plazo de entrega:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta culminar la entrega del mes 12, computado desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Para el CENARES, GORES Y SUS UNIDADES EJECUTORAS (DEMANDA), MINSА, MINDEF, INPE y HMLO

**PRIMERA ENTREGA:**

(...) 4.3.2.3 Las órdenes de compra para la primera entrega serán notificadas por la Entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato.

Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado. (...)

Cabe señalar que la emisión de la orden de compra no interrumpe el plazo de ejecución de la prestación, porque las ¿condiciones de entrega, los lugares de entrega y las cantidades a entregar¿ se encuentran plenamente determinadas y establecidas en las Bases y sus Anexos, que forman parte integrante como en el contrato. Por tanto, la orden compra de acuerdo al artículo 33 del DL 1440 constituye un documento de gestión administrativa interna, que no afectaría en nada el cumplimiento de la ejecución de la prestación.

Por eso, las OC para la primera entrega será notificada por la Entidad, como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato y para las entregas sucesivas con una anticipación mínima de 60 días calendario, antes del vencimiento del plazo que corresponda dicha entrega. Dichos plazos no enervan las acciones diligentes que el contratista debe realizar para contar con los bienes y poder cumplir con cada entrega, porque la relación contractual que el contratista tiene con la entidad, nace con el perfeccionamiento del contrato.

Se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

**Nomenclatura :** LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

---

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20506248036	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	ALKHOFAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:02:48

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 4.5 ¿Compromiso de Canje¿ del Capítulo III de las bases administrativas se menciona el ¿Anexo N° 8¿. Asimismo, en el numeral 11. ¿Aspectos Adicionales a ser Considerados¿ se menciona el ¿ANEXO 11¿. Al respecto consultamos si dichos documentos deben ser presentados en la etapa de presentación de ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: 4.5      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los documentos a presentar, para la etapa de la presentación de ofertas, son los documentos de presentación obligatoria que se encuentran en el subnumeral 2.2.1. donde se encuentran los subnumerales 2.2.1.1. Documentos para la Admisión de la Oferta y 2.2.1.2. documentos para acreditar los requisitos de calificación, establecidos en el Capítulo II de las Bases Integradas.

El Anexo N° 08 no es un documento para la presentación de ofertas, pero si constituye una obligación que forma parte de prestación a cargo del contratista y se materializa al momento de la primera entrega de los bienes de acuerdo a lo regulado en el literal c) del numeral 5.1.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

El Anexo N° 11, no es un documento para la presentación de ofertas, pero si constituye una obligación a cargo del contratista presentarlo para la suscripción del contrato, de acuerdo a lo regulado en el numeral 11 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Se aclara su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20506248036	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	ALKHOFAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:02:48

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Para el ANEXO N° 20 ¿Solicitud de Bonificación del Cinco por ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa se muestra una relación de ítems: 1,2,5 y 6.

Al respecto consultamos si dicha solicitud puede realizarse también para los ítems no citados.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 84

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al literal g) del numeral 50.1 correspondiente al artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones cita lo siguiente: "En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada. ¿ En tal sentido no corresponde dar la bonificación a los demás ítems que no están descritos por el monto de la cuantía. Se da por absuelto su consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:04:15

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

"SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA INDICAR QUE ANTIGÜEDAD DEBE TENER LA VIGENCIA DE PODER PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, A NUESTRO ENTENDER SERÍA UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS CALENDARIOS LUEGO DE SU EMISIÓN, ASÍ MISMO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO CUANTO TIEMPO DE ANTIGÜEDAD DEBE TENER LA VIGENCIA DE PODER, YA QUE EN LAS BASES ESTANDARIZADAS NO ESTABLECEN UN PLAZO DE CADUCIDAD DE DICHO DOCUMENTO. SOLICITAMOS NOS PUEDAN ACLARAR ELLO A FIN DE NO INCURRIR EN ERROR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y NO TENER RETRASOS AL MOMENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO. "

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: b      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225 y Reglamento (N° 056-2017-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

conforme a lo establecido en las Bases Estándar vigentes, no resulta posible establecer una vigencia mínima o máxima de la vigencia de poder requerida para la acreditar la representación de una persona jurídica para la admisión de la oferta y perfeccionamiento de contrato. De otro lado, cabe señalar que, según la propia información del certificado, este no tiene un determinado plazo de vigencia, sino que únicamente da cuenta de la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el registro al tiempo de su expedición

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:13:35

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN PUEDA ACEPTAR QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE CADA PRODUCTO SEA CONFORME AL FORMATO DE CADA FABRICANTE, YA QUE NO TODOS LOS PAISES UTILIZAN EL MISMO FORMATO, Y LO QUE SE BUSCA ES LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES SEGUN INDICA LA LEY DE CONTRATACIONES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.4      Literal: -      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225 y Reglamento (N° 056-2017-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado en el subnumeral 3.1.4. establecido en el Capítulo III de la sección específica de las bases, indica:

3.1.4. Copia simple del Certificado de Análisis autorizado por la ANM u otro documento correspondiente del ítem ofertado, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario, que sustenten las características solicitadas en el numeral 2.1. de la Ficha Técnica (Anexo 13).

Los certificados de análisis deben consignar cuanto menos la siguiente información: nombre del producto y/o código del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis y/o emisión del documento o fecha de liberación del producto o fecha de aprobación del producto, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio/fabricante que lo emite.

La finalidad que persigue un protocolo de análisis o certificado de análisis u otro documento que lo denomine el fabricante en el país de origen es garantizar la calidad del producto.

En el caso que el Certificado de análisis u otro documento equivalente no considere todas las características especificadas en el numeral 2.1. de la Ficha Técnica, se deberá presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características.

Como se puede apreciar, cuando el Certificado de análisis u otro documento equivalente no considere todas las características, se debe acreditar con documento técnico emitido o avalado por el fabricante.

Por lo tanto, no se acoge su Observación porque dicha condición se encuentra establecida en el literal h) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las Bases .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:16:27

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN PUEDA INDICAR QUE DICHO NUMERAL QUE LA PRESENTACIÓN DEL INSERTO U HOJA DE INSTRUCCIONES DE USO O MANUAL, SOLO APLICA PARA LOS PRODUCTOS QUE LO REQUIERAN Y QUE ESTE INDICADO EN SU AUTORIZACIÓN DE REGISTRO SANITARIO, YA QUE MUCHOS DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS COMO LAS BAJALENGUAS DE MADERA DESCARTABLE NO REQUIEREN DE DICHO DOCUMENTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.5      Literal: -      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225 y Reglamento (N° 056-2017-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 3.1.5. establecido en el Capítulo III de la sección específica de las bases, indica:

3.1.5. Copia simple del rotulado de los envases inmediato, mediano y del inserto u hoja de instrucción de uso o manual, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario (...)

Como se puede apreciar, el subnumeral 3.1.5. indica que, solo se solicita el inserto u hoja de instrucción de uso o manual cuando corresponda y según lo autorizado en su Registro Sanitario.

Por lo tanto, no se acoge su Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:23:07

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION PUEDA SUPRIMIR DE LAS BASES LA PRESENTACION DE LA COPIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO O EN SU DEFECTO ESTE SEA SOLICITADO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, YA QUE CONSIDERAMOS QUE SERÍA MEJOR PODER PRESENTAR EL DOCUMENTO EN ESA ETAPA QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, YA QUE YA SE ESTARÍA ADJUNTANDO LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA DIGEMID O MINSA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225 y Reglamento (N° 056-2017-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, cabe precisar que la Licencia Municipal de Funcionamiento es aquel acto administrativo que expide la municipalidad a una persona jurídica (empresa) para el desarrollo de las actividades económicas en su respectiva jurisdicción.

Segun diversos precedentes del OSCE, en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que precisa entre otros aspectos lo siguiente ¿¿ Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros (¿) que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o se servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿¿

En este caso, por mandato legal, toda persona que realice una actividad comercial formal debe cumplir con las normas de la materia. Por eso, en el presente proceso se pide un documentos que todo proveedor debe tener (documento preexistente) para la presentación de ofertas.

Al respecto, debemos señalar que la licencia de funcionamiento es un documento que acredita que la empresa ganadora cuente con los permisos y autorizaciones necesarias para operar y prestar servicios en el país, asimismo, al tener como giro en relación al producto ofertado o a fines garantizará a que las empresas que no sean establecimientos farmaceuticos no tercericen, ya que, se ha visto que en la mayoría de procesos de selección existen empresas inescrupulosas que tercerizan la confección de los bienes (para el caso del bien que no cuenta con registro sanitario) y ello se encuentra prohibido la tercerización de las mismas

Por lo tanto, no se acoge a su observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:25:17

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

"Observamos que no están solicitando el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte-BPDTA, el cual base a la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; que se encuentra en vigencia desde el 02 de enero del presente año, donde señala lo siguiente:

""Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro.""

Según indican en la bases dichos productos van a ser usados en personas, en la cual el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo expuesto líneas arriba solicitamos al digno COMITE DE SELECCION, integrar como documento obligatorio el CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE emitido por DIGEMID a nombre del postor, y en caso de consorcio al menos uno de los consorciados debe presentar a su nombre dicha certificación."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** A      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, Art.28 numeral 28.2 Literal a y b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, según lo establecido en el artículo 2°, de la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA, donde modifica el rubro V. Ambito de aplicación del Documento Técnico:

**"V. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Manual es de cumplimiento obligatorio para las Droguerías y almacenes especializados que participan a nivel nacional en el proceso de distribución y transporte de productos farmacéuticos, así como de dispositivos médicos que requieran condiciones de temperatura refrigerada y temperatura congelada."

Como se puede apreciar, el cumplimiento obligatorio del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE emitido por DIGEMID, es para los productos farmacéuticos y para aquellos dispositivos médicos que requieren condiciones de temperatura refrigerada y congelada.

Por lo tanto, no se acoge la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:51:58

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

solicitamos al comité de selección aceptar una carta emitida por el fabricante en caso de que en el protocolo de análisis no indique todas las características del producto con el fin de acreditar las especificaciones técnicas del eproducto

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se precisa que de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 3.1.4. establecido en el Capítulo III de la sección específica de las bases, indica:

3.1.4. Copia simple del Certificado de Análisis autorizado por la ANM u otro documento correspondiente del ítem ofertado, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario, que sustenten las características solicitadas en el numeral 2.1. de la Ficha Técnica (Anexo 13).

(...)

En el caso que el Certificado de análisis u otro documento equivalente no considere todas las características especificadas en el numeral 2.1. de la Ficha Técnica, se deberá presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características.

Como se puede apreciar, cuando el Certificado de análisis u otro documento equivalente no considere todas las características, se debe acreditar con documento técnico emitido o avalado por el fabricante.

Por lo tanto, no se acoge su Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	19:41:52

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN PUEDA INDICAR QUE DICHO NUMERAL QUE LA PRESENTACIÓN DEL INSERTO U HOJA DE INSTRUCCIONES DE USO O MANUAL, SOLO APLICA PARA LOS PRODUCTOS QUE LO REQUIERAN Y QUE ESTE INDICADO EN SU AUTORIZACIÓN DE REGISTRO SANITARIO, YA QUE MUCHOS DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS COMO EL PAPEL CREADO NO REQUIEREN DE DICHO DOCUMENTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.5      Literal: --      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225 y Reglamento (N° 056-2017-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 3.1.5. establecido en el Capítulo III de la sección específica de las bases, indica:

3.1.5. Copia simple del rotulado de los envases inmediato, mediano y del inserto u hoja de instrucción de uso o manual, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario (...)

Como se puede apreciar, el subnumeral 3.1.5. indica que, solo se solicita el inserto u hoja de instrucción de uso o manual cuando corresponda y según lo autorizado en su Registro Sanitario.

Por lo tanto, no se acoge su Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20453886892	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA-CORPCAS	Hora de envío :	23:16:16

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité:

En relación con el Ítem N° 1 correspondiente al "Bajalengua de Madera Adulto", según lo especificado en el Anexo N° 13 ESPECIFICACIONES TECNICAS, en el apartado 2 "Características Específicas del Bien", se menciona la "Condición biológica: Estéril o Aséptico".

Dado que esta característica no aclara si el producto requerido debe ser estéril o aséptico, puede generar confusión, ya que estos términos tienen diferencias significativas:

Aséptico: Previene la contaminación, pero no garantiza la ausencia total de microorganismos.

Estéril: Indica la eliminación completa de todos los microorganismos.

Por lo tanto, nuestra consulta es para la aclaración sobre si el producto requerido debe ser: Bajalengua Adulto Estéril o Bajalengua Adulto No Estéril, considerando que ambos tipos están disponibles en el mercado peruano y pueden cumplir con la condición aséptica.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 13      **Literal:** 2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado en la Ficha técnica del ÍTEM N° 01: BAJALENGUA DE MADERA ADULTO, se establece como característica la condición biológica "estéril" o "no estéril (aséptico)"

En ese sentido, se aceptará cualquier tipo de condición biológica que el postor oferte, ya sea un dispositivo estéril o un dispositivo no estéril (aséptico) según lo autorizado en su registro sanitario por la ANM.

Asimismo, es necesario indicar que el Dispositivo médico debe presentar el envase inmediato y mediato, tal como esta requerido en las Especificaciones Técnicas (Ficha), aquellos proveedores que no cumplan en sus ofertas con los envases inmediato y mediato, no serán tomado en cuenta para su Admisión.

Por lo tanto se aclara su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - SEIS (06) ÍTEMS

Ruc/código :	20453886892	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA-CORPCAS	Hora de envío :	23:16:16

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité:

En relación con el Ítem N° 2 correspondiente al "Bajalengua de Madera Pediátrico", según lo especificado en el Anexo N° 13 ESPECIFICACIONES TECNICAS, en el apartado 2 "Características Específicas del Bien", se menciona la "Condición biológica: Estéril o Aséptico".

Dado que esta característica no aclara si el producto requerido debe ser estéril o aséptico, puede generar confusión, ya que estos términos tienen diferencias significativas:

Aséptico: Previene la contaminación, pero no garantiza la ausencia total de microorganismos.

Estéril: Indica la eliminación completa de todos los microorganismos.

Por lo tanto, nuestra consulta es para la aclaración sobre si el producto requerido debe ser: Bajalengua Pediátrico Estéril o Bajalengua Pediátrico No Estéril, considerando que ambos tipos están disponibles en el mercado peruano y pueden cumplir con la condición aséptica.

**Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 13 Literal: 2 Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado en la Ficha técnica del ÍTEM N° 02: BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICO, se establece como característica la condición biológica "estéril" o "no estéril (aséptico)"

En ese sentido, se aceptará cualquier tipo de condición biológica que el postor oferte, ya sea un dispositivo estéril o un dispositivo no estéril (aséptico) según lo autorizado en su registro sanitario por la ANM.

Asimismo, es necesario indicar que el Dispositivo médico debe presentar el envase inmediato y mediato, tal como esta requerido en las Especificaciones Técnicas (Ficha), aquellos proveedores que no cumplan en sus ofertas con los envases inmediato y mediato, no serán tomado en cuenta para su Admisión.

Por lo tanto se aclara su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null